

CONTRATO No. SG-010-2023

**PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO 2023**

**CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR OTRA PARTE KRAKEN MEDIOS Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES SE SUJETAN AL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**1. DECLARA “EL INSTITUTO”:**

**1.1** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

**1.2** Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

**1.3** Que el **LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante Acuerdo IEC/CG/024/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), rindiendo protesta de Ley el día ocho (08) de abril del año dos mil veintidós (2022).

**1.4** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

**1.5** Que cuenta con recursos presupuestales autorizados para cumplir con los compromisos materia del presente contrato en su presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en la partida **366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet.**



**CONTRATO No. SG-010-2023**  
**PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO 2023**

**1.6** Que la adjudicación del presente contrato se realiza bajo la modalidad de adjudicación directa, con tres cotizaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 fracción III, inciso a) y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**1.7** Que mediante requisición de fecha diecisiete 17 de mayo de dos mil veintitrés 2023, el Lic. Guillermo Herrera Márquez, Director Ejecutivo de Comunicación Social de este "INSTITUTO," solicitó la contratación de **spots para promoción del voto el 4 de junio de 2023 y servicio para la promoción en las redes sociales institucionales.**

**1.8** Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

**1.9** Que para los efectos del presente contrato, se señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

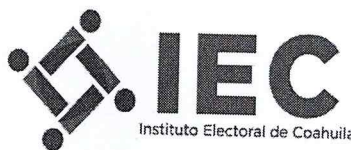
**2. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

**2.1** Que **KRAKEN MEDIOS Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.** es una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas mediante escritura pública ante la Secretaría de Economía con folio SAS201754177 de fecha 31 de julio de 2017, donde figura como accionista único Juan Armando Cordova Rodríguez y escritura pública número veinticuatro (24) de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022) donde se registra el acta de asamblea ante la notaría ochenta y cuatro (84) de la Lic. María Diez de Urdanivia del Valle, mediante el cual se incorpora como socios a Guillermo Antonio Flores Méndez y Dulce Elizabeth Ramírez Gómez y se cambia el régimen societario.

**2.2** Que el **C. GUILLERMO ANTONIO FLORES MÉNDEZ**, es designado su Administrador único y representante legal, acorde a lo señalado en la foja 10 del acta de asamblea registrada ante notaria número ochenta y cuatro (84), Lic. María Diez de Urdanivia del Valle, en fecha 28 de abril de 2022 y que cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, asimismo manifiesta que las mismas no le han sido disminuidas o revocadas de modo alguno, acreditando lo anterior con la Escritura Pública mencionada en la declaración inmediata anterior.

**2.3** Que tiene por objeto entre otros servicios de publicidad y que cuenta para tal fin con el equipo necesario y con la capacidad de personal y financiera para el suministro del servicio motivo del presente contrato.

**2.4** Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos que deriven del mismo.



**CONTRATO No. SG-010-2023**

**PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO 2023**

2.5 Que se encuentra inscrita ante las Autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes KMP170731PZ8 bajo el Régimen Simplificado de Confianza.

2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y que cuenta con inscripción ante el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Coahuila con vigencia al 11 de octubre de 2023.

2.7 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Prolongación Irlanda No. 778-1, Colonia Villa Olímpica, Saltillo, Coahuila C. P. 25230.

**3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE “LAS PARTES”:**

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios consistente en la producción de spots para la promoción del voto 2023 y que no existe impedimento legal para ello.

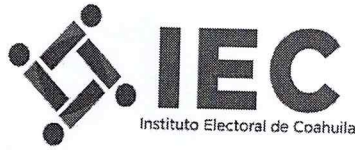
3.2 Que se reconoce la personalidad con que se ostenta.

3.3 Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4 Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a la prestación de los servicios profesionales para producción de spots para la promoción del voto 2023 de acuerdo a las cantidades y especificaciones siguientes:



**CONTRATO No. SG-010-2023**  
**PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO 2023**

CONCEPTO	CARACTERÍSTICA	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO SIN IVA	TOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL CON IVA
Imagen campaña de concientización del voto	1. Generación de logo y slogan para campaña de concientización del voto 2023 en Coahuila 2. Generación de Manual de Identidad sobre el logo de campaña de concientización del voto 2023 en Coahuila 3. Generación de 40 imágenes alusivas a la campaña de concientización del voto 2023 para difusión por redes sociales. 1. 1920 x 1080. 2. Resolución: 1080 x 1920 3. Resolución: 1080 x 1080.	1	Campaña	\$185,000.00	\$185,000.00	\$29,600.00	\$214,600.00
Spots de concientización del voto	4. Generación de idea creativa y guion para spot sobre campaña de concientización del voto 2023 en Coahuila. (2) 5. Producción, grabación y edición de spot para campaña de concientización del voto 2023 en Coahuila. (2) El material estará diseñado para su difusión por plataformas digitales.	2	Spot	\$119,000.00	\$238,000.00	\$38,080.00	\$276,080.00
Pago del Servicio para la promoción en las Redes Sociales Institucionales	Proporcionar al Instituto Electoral de Coahuila el pago para difusión de información por redes sociales institucionales de pago por un periodo del 23 de mayo al 31 de diciembre de 2023. (15 mil pesos de promoción).	1	Servicio	\$30,000.00	\$30,000.00	\$4,800.00	\$34,800.00

**SUMAS**

**\$453,000.00 \$72,480.00 \$525,480.00**

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.** "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto de pago por los servicios prestados a su entera satisfacción la cantidad de \$453,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) sin incluir IVA, importe que asciende a la cantidad de **\$525,480.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** con IVA incluido.



**CONTRATO No. SG-010-2023**  
**PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO 2023**

El precio de los servicios contratados será fijo y solo podrá incrementarse salvo condiciones extraordinarias que llegasen a surgir durante el desarrollo de los mismos, dicho incremento deberá ser autorizado expresamente por "EL INSTITUTO".

**TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.** El importe del contrato será cubierto más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a que se lleve a cabo cada servicio pactado en la cláusula primera y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"; debiendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregar a "EL INSTITUTO" la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

En relación a lo anterior, "EL INSTITUTO", realizará el pago descrito de manera electrónica a través de transferencia bancaria a nombre de:

Beneficiario: **KRAKEN MEDIOS Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**

Institución Bancaria: BBVA

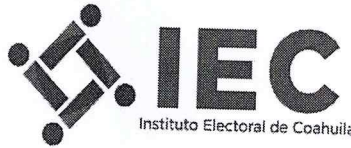
Cuenta 0110874043

CLABE: 012078001108740430.

**CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE LOS SERVICIOS:** Se establece como plazo para la entrega de los servicios contratados los siguientes:

CONCEPTO	CARACTERÍSTICA	CANTIDAD	UNIDAD	FECHA DE ENTREGA
Imagen campaña de concientización del voto	1. Generación de logo y slogan para campaña de concientización del voto 2023 en Coahuila. 2. Generación de Manual de Identidad sobre el logo de campaña de concientización del voto 2023 en Coahuila 3. Generación de 40 imágenes alusivas a la campaña de concientización del voto 2023 para difusión por redes sociales. 1. 1920 x 1080. 2. Resolución: 1080 x 1920 3. Resolución: 1080 x 1080	1	Campaña	23 de mayo 2023
Spots de concientización del voto	4. Generación de idea creativa y guion para spot sobre campaña de concientización del voto 2023 en Coahuila. (2) 5. Producción, grabación y edición de spot para campaña de concientización del voto 2023 en Coahuila. (2) El material estará diseñado para su difusión por plataformas digitales.	2	Spot	23 de mayo 2023
Pago del Servicio para la promoción en las Redes Sociales Institucionales	Proporcionar al Instituto Electoral de Coahuila el pago para difusión de información por redes sociales institucionales de pago por un periodo del 24 de mayo al 31 de diciembre de 2023. (15 mil pesos de promoción)	1	Servicio	23 de mayo al 31 de diciembre de 2023

**QUINTA.- VIGENCIA.** Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia del presente contrato del día **veintitrés (23) de mayo al 31 de diciembre de dos mil veintitrés 2023**, periodo en el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete



**CONTRATO No. SG-010-2023**  
**PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO 2023**

a proporcionar a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a "EL INSTITUTO".

**SEXTA.- CALIDAD DEL SERVICIO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios objeto de este contrato dentro del más alto concepto de calidad y responsabilidad.

**SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.** "EL INSTITUTO" tendrá la facultad de supervisar en todo tiempo la prestación de los servicios materia del presente contrato y emitirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las recomendaciones que estime pertinentes, quedando obligado a atenderlas a la brevedad posible.

**OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS.** Por medio del presente instrumento "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cede en su totalidad y sin limitación alguna a "EL INSTITUTO", quien adquiere los derechos que le corresponden, lo presente y lo futuro, sobre el servicio objeto de este contrato, incluyendo los derechos de edición y titulación.

La cesión a que se refiere el párrafo anterior se realiza a título gratuito, por lo que "EL INSTITUTO" no deberá abonar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" regalías de ninguna especie.

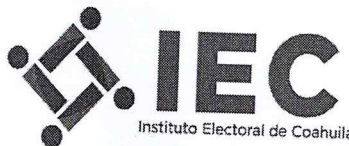
**NOVENA.- GARANTÍA DE LEGITIMIDAD.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en virtud de la cláusula anterior, y en general del presente instrumento, garantiza la originalidad del servicio proporcionado a "EL INSTITUTO", así como el hecho de que goza de la libre disponibilidad de los derechos que cede.

En caso de impugnación de los derechos autorales, las reclamaciones en general o cualquier tipo de controversia instadas por terceros relacionadas con el contenido o la autoría del servicio proporcionado, la responsabilidad que pudiera derivarse será exclusivamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato en materia de derechos de autor, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.** El presente documento podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, para lo que deberá suscribirse el convenio correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTES Y DOMICILIOS.** Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente



**CONTRATO No. SG-010-2023**  
**PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO 2023**

instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra derivado del presente contrato surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
Enlace: Guillermo Herrera Márquez Teléfono: (844) 438-62-60 Ext. 198 Correo electrónico: guillermo.herrera@iec.org.mx	Enlace: Dulce Elizabeth Ramírez Gómez Teléfono: (844) 228-08-17 Correo electrónico: administración@krakenmedios.com

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA TERCERA. PENALIZACIÓN.** Para el caso de que el proveedor no cumpliera con la prestación total del servicio en la fecha establecida, se pacta como pena convencional a favor del Instituto Electoral de Coahuila a título de daños y/o perjuicios sin necesidad de justificarlos, el no pago de la cantidad descrita en la cláusula segunda del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene con el "EL INSTITUTO" en que toda la información que reciba a aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de "EL INSTITUTO" y será considerada como confidencial, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero: así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando a su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.** Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", e igualmente no existe relación laboral alguna entre "EL INSTITUTO" y los empleados que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla



**CONTRATO No. SG-010-2023**

**PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO 2023**

de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con personal a su servicio.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DE CONTRATO-** Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato:

- 1.- El mutuo acuerdo;
- 2.- Por la renuncia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siempre que, de aviso oportuno por lo menos con seis (6) días de anticipación y este sea aceptado por "EL INSTITUTO". Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad;
- 3.- Por el incumplimiento y deficiencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con las obligaciones estipuladas en el presente contrato;
- 4.- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cede, parcial o totalmente el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato sin la autorización expresa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- 5.- "EL INSTITUTO" no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

**DÉCIMA OCTAVA.** Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a los veintidos (22) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

POR "EL INSTITUTO"

**LIC. JORGE ALEONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE**  
**LEGAL**

POR EL "PROVEEDOR"

**C. GUILLERMO ANTONIO FLORES MÉNDEZ**  
**KRAKEN MEDIOS Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL CONTRATO NÚMERO AD-SG-010-2023, CONSISTENTE EN LA PRODUCCIÓN DE SPOTS PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO 2023 FIRMADO EL VEINTIUNO 22 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.